



Usr: Alyn
Rep: rptPoliza

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y
ESTADO DE JALISCO**

Póliza: E00446 Del 15/08/2023

Fecha y hora de Impresión | 19/sep./2023
01:14 p. m.
Página | 1

Concepto: OC 104 BIS / GABRIEL GONZALEZ LOPEZ / BOCINAS, CONSOLA DE AUDIO, TRIPODE MONOPIE / F5DFA

Beneficiario: **GABRIEL GONZALEZ LOPEZ**

Folio / Cheque :

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8260-01-640C9-101-5211-2	Equipos y aparatos audiovisuales G.	\$50,664.51		OC 104 BIS / GABRIEL GONZALEZ LOPEZ / BOCINAS, CONSOLA DE AUDIO, TRIPODE MONOPIE / F5DFA
0002	8250-01-640C9-101-5211-2	Equipos y aparatos audiovisuales G.		\$50,664.51	OC 104 BIS / GABRIEL GONZALEZ LOPEZ / BOCINAS, CONSOLA DE AUDIO, TRIPODE MONOPIE / F5DFA
0003	8270-01-640C9-101-5211-2	Equipos y aparatos audiovisuales G.	\$50,664.51		OC 104 BIS / GABRIEL GONZALEZ LOPEZ / BOCINAS, CONSOLA DE AUDIO, TRIPODE MONOPIE / F5DFA
0004	8260-01-640C9-101-5211-2	Equipos y aparatos audiovisuales G.		\$50,664.51	OC 104 BIS / GABRIEL GONZALEZ LOPEZ / BOCINAS, CONSOLA DE AUDIO, TRIPODE MONOPIE / F5DFA
0005	2112-2-000122	GABRIEL GONZALEZ LOPEZ	\$50,664.51		OC 104 BIS / GABRIEL GONZALEZ LOPEZ / BOCINAS, CONSOLA DE AUDIO, TRIPODE MONOPIE / F5DFA
0006	1112-01-07	CUENTA N1 ELIMINADO 73		\$50,664.51	OC 104 BIS / GABRIEL GONZALEZ LOPEZ / BOCINAS, CONSOLA DE AUDIO, TRIPODE MONOPIE / F5DFA
Sumas iguales =>			151,993.53	151,993.53	



Usr: Alyn
Rep: rptPoliza

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADO DE JALISCO

Póliza: D00442 Del 14/08/2023

Fecha y hora de Impresión 19/sep./2023 01:14 p. m.
Página 1

Concepto: Devengado OC 104 BIS / GABRIEL GONZALEZ LOPEZ / BOCINAS, CONSOLA DE AUDIO, TRIPODE MONOPIE / F5DFA

Beneficiario:

Folio / Cheque :

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8250-01-640C9-101-5211-2	Equipos y aparatos audiovisuales G.	\$50,664.51		OC 104 BIS / GABRIEL GONZALEZ LOPEZ / BOCINAS, CONSOLA DE AUDIO, TRIPODE MONOPIE / F5DFA
0002	8240-01-640C9-101-5211-2	Equipos y aparatos audiovisuales G.		\$50,664.51	OC 104 BIS / GABRIEL GONZALEZ LOPEZ / BOCINAS, CONSOLA DE AUDIO, TRIPODE MONOPIE / F5DFA
0003	1242-1-5211	Equipos y aparatos audiovisuales	\$50,664.51		OC 104 BIS / GABRIEL GONZALEZ LOPEZ / BOCINAS, CONSOLA DE AUDIO, TRIPODE MONOPIE / F5DFA
0004	2112-2-000122	GABRIEL GONZALEZ LOPEZ		\$50,664.51	OC 104 BIS / GABRIEL GONZALEZ LOPEZ / BOCINAS, CONSOLA DE AUDIO, TRIPODE MONOPIE / F5DFA
Sumas iguales =>			<u>101,329.02</u>	<u>101,329.02</u>	



Usr: Alyn
Rep: rptPoliza

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADO DE JALISCO

Póliza: D00381 Del 14/07/2023

Fecha y hora de Impresión | 18/ago./2023
11:21 a. m.
Página | 1

Concepto: Comprometido OC 104 BIS / GABRIEL GONZALEZ LOPEZ / BOCINAS, CONSOLA DE AUDIO, TRIPODE MONOPIE

Beneficiario:

Folio / Cheque :

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8240-01-640C9-101-5211-2	Equipos y aparatos audiovisuales G.	\$50,664.51		OC 104 BIS / GABRIEL GONZALEZ LOPEZ / BOCINAS, CONSOLA DE AUDIO, TRIPODE MONOPIE
0002	8220-01-640C9-101-5211-2	Equipos y aparatos audiovisuales G.		\$50,664.51	OC 104 BIS / GABRIEL GONZALEZ LOPEZ / BOCINAS, CONSOLA DE AUDIO, TRIPODE MONOPIE
Sumas iguales =>			<u>50,664.51</u>	<u>50,664.51</u>	

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA MISMO BANCO

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 06894216 - RUTH ISELA CASTANEDA AVILA

Referencia: 9920230815162249722197

Referencias del

Movimiento: N2-ELIMINADO 73

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta Cargo: 65509560397 - CONCENTRADORA ITEI

Cuenta Abono: N3-ELIMINADO 73 GABRIEL GONZALEZ LOPEZ

Importe: \$ 50,664.51 MXN

Concepto: EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO

Fecha aplicación: 15/08/2023

RFC Beneficiario:

Importe IVA:

Email del Beneficiario:

Operación realizada por internet

E00946



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

RFC emisor: GOLG651028CM0 Folio fiscal: D4BFF85D-5AC4-4B72-8DB5-F58B79655DFA
Nombre emisor: GABRIEL GONZALEZ LOPEZ No. de serie del CSD: 00001000000701124704
RFC receptor: ITI050327CB3 Código postal, fecha y hora de emisión: 45645 2023-08-09 16:37:09
Nombre receptor: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO Efecto de comprobante: Ingreso
Régimen fiscal: Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
Código postal del receptor: 44160 Exportación: No aplica
Régimen fiscal receptor: Personas Morales con Fines no Lucrativos
Uso CFDI: Gastos en general.

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento		Objeto impuesto	
52161512		1.00	H87	Pieza	29,481.6	29,481.60			Si objeto de impuesto.	
Descripción	Bocina de audio portátil marca Bose modelo L1Pro8 serie: 082028X22340131AE				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
	Número de pedimento	Número de cuenta predial			IVA	Traslado	29,481.60	Tasa	16.00%	4,717.06
52161548		1.00	H87	Pieza	11,645.70	11,645.70			Si objeto de impuesto.	
Descripción	Consola de audio mezcladora marca Yamaha modelo MG12XU de 12 canales con efecto y conexión USB serie: UGCZ01132				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
	Número de pedimento	Número de cuenta predial			IVA	Traslado	11,645.70	Tasa	16.00%	1,863.31
45121602		1.00	H87	Pieza	2,549.00	2,549.00			Si objeto de impuesto.	
Descripción	Tripode Monopie 2 en 1 marca Neewer DEDUCCIONES: 5 AL MILLAR FONDO IMPULSO JALISCO \$ 218.35. MONTO PARA EFECTOS DEL PAGO: \$ 50446.16				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
	Número de pedimento	Número de cuenta predial			IVA	Traslado	2,549.00	Tasa	16.00%	407.84

Moneda: Peso Mexicano **Subtotal** \$ 43,676.30
Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI) **Impuestos trasladados** IVA 16.00% \$ 6,988.21
Método de pago: Pago en una sola exhibición **Total** \$ 50,664.51

Sello digital del CFDI:

M7B2GXJI1734qNNHHToyL2KfLMhPTvxMoUUn3jyc/wJdxy+XjT3FpMFpInxvmh+fCjxf/L/w/4+Nrr3VGH0/3tqywtx6wyapGWr4PJNmA7X1LaKJR0miHD243fKXOccEZRR1YTfm5wvDAszreKW3ACjYiJuCkvPhR75UGXL/N098bwtstNOX2qfNOPzWvZE+AC2K70+qjTWtgFWwOf67MEMI7AonchpCNXOQGwWn3AR996iY5agRHZoylsfnaq72tv0anRkr2p+gTT8H8nUicLymJ//S0hr4gqnlq3sRTKDBhNTIM3UTdTg06i9TqjuGzRCGom2mz59+EZsg==

Sello digital del SAT:

LMkCKJZPb7k5v4jfqdPhOr637klhA4ZXgGr+U0qyera5POTobKXgM/2UYuvrSweSbx9RbVQBA84oYthVSnyH2FHiwQyprIO+bcJDO/JNertWXb00CoT+xhDtcDla5fFyUPY9gUlcwncqHhHn4VmhelKKJA0tTiwVtWfcpFXFrjyA0fBqSZXPkRk9KVBICwuuwOamfLgGMWkXv8BObEAXeeOKO/ZkvGV0HE7L1H6KYtb9/ZVESWgVWfmmcgq3sB7A5ub9wqDx9jvqHUWgadzmz+1ujVCpoD++Y5Wif229N9y/pgfWqfvnMX4PTkhB4swsfoUZfC6xTpQVq1I16A==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|D4BFF85D-5AC4-4B72-8DB5-F58B79655DFA|2023-08-09T16:37:50|SAT970701NN3|M7B2GXJI1734qNNHHToyL2KfLMhPTvxMoUUn3jyc/wJdxy+XjT3FpMFpInxvmh+fCjxf/L/w/4+Nrr3VGH0/3tqywtx6wyapGWr4PJNmA7X1LaKJR0miHD243fKXOccEZRR1YTfm5wvDAszreKW3ACjYiJuCkvPhR75UGXL/N098bwtstNOX2qfNOPzWvZE+AC2K70+qjTWtgFWwOf67MEMI7AonchpCNXOQGwWn3AR996iY5agRHZoylsfnaq72tv0anRkr2p+gTT8H8nUicLymJ//S0hr4gqnlq3sRTKDBhNTIM3UTdTg06i9TqjuGzRCGom2mz59+EZsg==|00001000000504465028||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 Fecha y hora de certificación: 2023-08-09 16:37:50
No. de serie del certificado SAT 00001000000504465028



INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL GABRIEL GONZALEZ LÓPEZ
 R.F.C. GOLG651028CM0 CLAVE ITEI: _____
DIAMANTE 218, BONANZA RESIDENCIAL, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA JALISCO, C.P.
45645.
 DOMICILIO _____
 AGENTE DE VENTAS N6-ELIMINADO 1 TEL. / FAX: (33) 2001-4545
 CORREO ELECTRÓNICO gabriel.xlink@gmail.com

PROCESO DE ADQUISICIÓN LPLSCC-12/2023
 TIEMPO DE ENTREGA 15 DÍAS HÁBILES
 COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS
 SERVICIO SOLICITANTE _____
 CONDICIONES DE PAGO 15 DÍAS HÁBILES
 EVENTO PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
2	1	Pieza		Bocinas de audio portátil	Dimensiones/peso Soporte de alimentación: 41,8 cm de altura x 33,9 cm de anchura x 42,6 cm de profundidad (11,2 kg) Conjunto de altavoces :40,8 cm de altura x 7 cm de anchura x 7 cm de profundidad (1,35 kg) Cada extensión: 83 cm de altura x 7 cm de anchura x 7 cm de profundidad (1,5 kg)	\$29,481.60	\$29,481.60
4	1	Pieza	5211	Consola de Audio	• 6 Entradas de Micro • 2 Bus Estéreo • Preamplificadores micro D-PRE • Darlington Invertido • Salidas XLR Balanceadas • USB • Phanthom power +48v Canales de entrada Mono[MIC/LINE]: 4 Mono/Stereo[MIC/LINE]: 2 Stereo[LIN]: 2 Canales de salida STEREO OUT:2 MONITOR OUT:1 PHONES:1 AUX SEND: 2 GROUP OUT: 2	\$11,645.70	\$11,645.70
5	1	Pieza		Tripode Monopie 2 en 1	Tripode Monopie 2 en 1 de Aleación de Aluminio 71.2"/181 cm con 1/4" y 3/8" Tornillos Cabezal Plana de Arrastre Fluido y Bolsa, Compatible Videocámaras Carga Hasta 17.6 lbs	\$2,549.00	\$2,549.00

OBSERVACIONES Se solicita la compra de los siguientes equipos de audio y video para cubrir los diversos eventos Institucionales, debido a que el equipo actual no es suficiente para cubrir todas las necesidades y el promedio de costo por contratación de un equipo similar es mul elevado.

SUB- TOTAL : \$43,676.30
 IVA : \$6,988.21
 TOTAL : \$50,664.51

CANTIDAD EN LETRA: (CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 51/100 M.N.)

FIRMA DE CONFORMIDAD
N4-ELIMINADO 6

ELABORÓ

 MANUEL RICARDO POTENCIANO GARCÍA

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA

 SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUÍA

Vo. Bo.

 RUTHISELA CASTAÑEDA ÁVILA

AUTORIZÓ

 SALVADOR ROMERO ESPINOSA

N5-ELIMINADO 1
 GABRIEL GONZALEZ LÓPEZ

COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

COORDINADORA DE FINANZAS

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

COMISIONADO PRESIDENTE

FACTURAR A INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
 NOMBRE DE: R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL. ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312. COL. AMERICANA GDL JAL.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) insumo(s) que se señala(n) en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato; los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebase la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 50% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía afianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASI COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilite, la otra parte se compromete a violar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales va sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como patrón sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo éste último ajenos a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contratadas en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exima la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para este, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso corresponda.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprendan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional; que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plazada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del remanente o remanentes en el (los) cual(es) presente el atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del remanente del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprenda de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se haya acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco, en el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no este previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptándolo de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

N7-ELIMINADO 6

N8-ELIMINADO 1

GOLG651028CM0

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

SALVADOR ROMERO ESPINOSA
COMISIONADO PRESIDENTE

XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMÉNEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA

RUTH ISELA CASTANEDA ÁVILA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



Guadalajara, Jal. A 28 de julio de 2023

RECIBO

Con relación a la licitación No. LPLSCC-12/2023 y en atención a su Orden de Compra No. 104 BIS hago entrega parcial de los bienes a continuación descritos:

- 1.- Una pieza Bocina de audio portátil, marca Bose, modelo L1 PRO 8 Line Array 120V con Número de serie: 082018X22340131AE
- 2.- Una pieza Tripié Monopíe 2 en 1 de la Neweer, con número de serie: 10096104

El equipo descrito es entregado en sustitución por garantía del equipo marca APC, modelo BR700G No. De serie. 4B2112P26222.

Agradecemos su confianza y quedo a la espera de sus comentarios

ENTREGO:

N9-ELIMINADO 6

N10-ELIMINADO 1

RECIBE:



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

Coordinación de Recursos Materiales

Recibí de conformidad

Manuel Ricardo Potenciano García

Fecha: _____

Firma: _____

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

2.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

3.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."